

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Le informo, señora Juez que, consultado el Portal del Banco Agrario, se observa que existen Depósitos Judiciales, los cuales anexare a continuación y que ya fueron pagados a la señora KAREN BRIGITTE ORTIZ TRUJILLO por el consignante señor JORGE ALEXIS RINCON LONDOÑO, dentro del proceso Verbal Sumario – Fijación de Cuota Alimentaria Provisional, con radicado 2019-00379-00 y el cual ya se encuentra terminado por Desistimiento de la demanda. Sírvase proveer.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
49503002043303	114419528	KAREN BRIGITTE ORTIZ TRUJILLO	PAGADO EN EFECTIVO	09/11/2019	28/01/2020	\$ 200.000.00
49503002052442	114419528	KAREN BRIGITTE ORTIZ TRUJILLO	PAGADO EN EFECTIVO	06/01/2020	26/07/2020	\$ 200.000.00
495030020542140	114419528	KAREN BRIGITTE ORTIZ TRUJILLO	PAGADO EN EFECTIVO	04/09/2020	08/10/2020	\$ 200.000.00
495030020569346	114419528	KAREN BRIGITTE ORTIZ TRUJILLO	PAGADO EN EFECTIVO	04/09/2020	05/10/2020	\$ 200.000.00
49503002062076	114419528	KAREN BRIGITTE ORTIZ TRUJILLO	PAGADO EN EFECTIVO	08/09/2020	02/10/2020	\$ 200.000.00
<b>Total Valor:</b>						<b>\$ 1.000.000.00</b>

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE CALI**

Cali, tres (03) febrero del año dos mil veintiuno (2021)

Auto:	0227
Radicado:	76001311001220200024200
Proceso:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante:	KAREN BRIGITTE ORTIZ TRUJILLO
Demandado:	JORGE ALEXIS RINCON LONDOÑO
Tema y Subtemas:	AGREGA, REQUIERE Y ORDENA OFICIAR

Para los efectos a que haya lugar, SE TENDRÁN EN CUENTA dentro del presente Ejecutivo de Alimentos, los títulos que se relacionan en la constancia secreatrial que antecede.

De otro lado, se agrega al plenario solicitud información parte actora, referente al envío oficio de embargo al pagador, corrección correo electrónico de este mismo y se informe si el proceso con radicado 2019-00379 corresponde a otra demanda iniciada en esta Instancia por las partes dentro del presente asunto para lo cual se ADVIERTE tener en cuenta la constancia referida.

Por lo anterior, se informa que el día 02/12/2020 se reenvió oficio No. 647 de 30 de noviembre del anterior año a la dirección de correo electrónico [servicioalcliente@megaservicecar.com](mailto:servicioalcliente@megaservicecar.com), suministrada por la entidad y confirmándose su entrega al destinatario, ya que el envío a la dirección [cdamegaservicecar@gmail.co](mailto:cdamegaservicecar@gmail.co) por error involuntario, careció de información y no se pudo realizar la entrega. A la fecha no se constata respuesta por parte del pagador CDA MEGASERVICE CAR y se ORNENARA OFICIAR a este, para que informe el acatamiento de la medida de embargo ordenada a través de auto No. 1054 de 19 de noviembre de 2020, teniendo en cuenta el correo electrónico [cdamegaservicecar@gmail.com](mailto:cdamegaservicecar@gmail.com), y las razones por las cuales no se encuentran consignados a la fecha dineros retenidos al demandado y se insta para que en adelante lo haga en debida forma.

Se agrega igualmente al proceso constancia de notificación personal al demandado y se REQUIERE a la parte actora para que proceda con la notificación por aviso conforme al Art. 292 del C.G.P y la allegue a este Despacho con las correspondientes constancias de envío, previo a continuar con el proceso.

2

Se previene a la parte demandante para que el escrito y los documentos que allegue tendientes a la satisfacción de los requisitos exigidos, los aporte únicamente a través del correo institucional de este despacho [j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co).

ANDREA ROLDAN NOREÑA  
JUEZ

(3)